

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 240

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, identificado como Polígono “B”, con una superficie de 32,826.237 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Aztlán, entre las Calles de Prolongación Aztlán, Apolo y Esquisto, en la Colonia San Bernabé, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral 70) 35-417-073, el cual se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO B						
LADO		RUMBO	DISTANCIA		COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				33	2,850,075.5665	362,507.2739
33	56	N29°49'22.08"E	91.905	56	2,850,155.3004	362,552.9800
56	55	N28°40'25.70"E	4.634	55	2,850,159.3665	362,555.2037
55	54	N31°13'30.13"E	174.388	54	2,850,308.4924	362,645.6067
54	53	S60°50'25.74"E	69.416	53	2,850,274.6700	362,706.2254
53	6	S22°30'07.50"E	79.749	6	2,850,200.9919	362,736.7470
6	7	S17°00'14.73"E	33.281	7	2,850,169.1662	362,746.4796
7	8	S17°00'14.75"E	47.708	8	2,850,123.5434	362,760.4315
8	65	S74°50'35.11"W	131.292	65	2,850,089.2153	362,633.7062
65	66	S52°52'59.81"W	2.921	66	2,850,087.4525	362,631.3768
66	67	S46°43'06.08"W	4.449	67	2,850,084.4021	362,628.1377
67	68	S49°06'11.92"W	40.716	68	2,850,057.7448	362,597.3601
68	69	N44°39'30.61"W	47.668	69	2,850,091.6519	362,563.8548
69	70	S45°12'02.37"W	47.079	70	2,850,058.4783	362,530.4481
70	29	N50°03'40.56"W	4.819	29	2,850,061.5722	362,526.7529
29	30	N52°19'44.31"W	5.918	30	2,850,065.1887	362,522.0688
30	31	N53°15'34.80"W	5.996	31	2,850,068.7753	362,517.2640
31	32	N54°56'06.79"W	5.981	32	2,850,072.2113	362,512.3687
32	33	N56°38'01.07"W	6.101	33	2,850,075.5665	362,507.2739
SUPERFICIE = 32,826.237 m ²						

COLINDANCIAS: Al oriente con Prolongación Aztlán, al sur con Polígono “C”, al surponiente con Avenida Aztlán, al norponiente con Polígono “A” de esta subdivisión.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5779, volumen 276, libro 232, sección I propiedad, unidad Monterrey, en fecha 26 de julio de 2010 y con número 2678, volumen 109, libro 54, sección auxiliares unidad Monterrey, con fecha 28 de mayo de 2013 y número 1951, volumen 111, libro 40, sección auxiliares, unidad Monterrey, en fecha 3 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción III, 21 fracciones XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, se autoriza al Ejecutivo del Estado, lleve a cabo la enajenación del inmueble propiedad del Estado, descrito en el Artículo Primero de este Decreto, mediante contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEP NL).

Artículo Tercero.- En el instrumento que contenga el contrato donación a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEP NL), se deberá establecer el compromiso por parte de éste, destinar el inmueble cuya propiedad se le transmita, para la construcción de un nuevo plantel CONALEP dentro del Macrocentro Comunitario, Educativo y Parque Deportivo San Bernabé. Asimismo, cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que en un término de cinco años, contados a partir de la fecha en que entre el vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL), la autorización emitida conforme a este Decreto, quedará sin efectos.

Artículo Quinto.- Para el caso de que una vez formalizado el contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León (CONALEPNL), éste no iniciare la utilización del bien para el fin señalado en el Artículo Tercero del presente Decreto en un término de cinco años, o diera al inmueble un uso distinto para el cual se le transmita la propiedad sobre el mismo, sin contar con la autorización del Ejecutivo del Estado, se revertirá con todas sus mejores y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos del Artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ